



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Pertenencia No. 2017 – 00099

Como quiera que el extremo demandante dentro de la oportunidad legal inclusive pese haber transcurrido un lapso adicional no acato lo dispuesto en auto del 13 de diciembre de 2021, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., esta sede judicial **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso instaurado por MARÍA FRANCISCA BELTRÁN QUIROGA en contra de PEDRO ENRIQUE SIMBAQUEBA CASTRO, CLAUDIA LADY SIMBAQUEBA MORENO, CLAUDINA MORENO DE SIMBAQUEBA, PERSONAS INDETERMINADAS Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO SIMBAQUEBA NARANJO, por desistimiento tácito.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciense.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 061, del 13 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido